

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 9

ACUERDO No. **018** DE 2026 04 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y BIENESTAR DE LAS MADRES Y PADRES COMUNITARIOS, SE INSTITUYE EL DÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 13, 44 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos que requieran especial protección o acompañamiento institucional.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce los derechos fundamentales de los niños y niñas y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

Que las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia cumplen una labor esencial en el cuidado, acompañamiento, protección, formación inicial y desarrollo integral de los niños y niñas, contribuyendo al fortalecimiento de las familias, la comunidad y el tejido social.

Que el artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del municipio y para ejercer las demás atribuciones que la Constitución y la ley les asignen.



ACUERDO No. **018** DE 2026 04 DE AGOSTO DE 2026

Que la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 establecen el régimen municipal y reconocen la función de los municipios en la promoción del desarrollo social, la participación comunitaria, el bienestar general y la gestión de acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, desarrolla el principio de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la garantía de sus derechos.

Que la Ley 1804 de 2016 establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre, resaltando la importancia del cuidado, la educación inicial, la atención integral y la articulación institucional en favor de la niñez.

Que las madres comunitarias y cuidadoras de la infancia han sido actoras fundamentales en los procesos de atención, protección y acompañamiento de la primera infancia, especialmente en los sectores sociales donde su presencia constituye un apoyo esencial para las familias y las comunidades.

Que resulta necesario que el Municipio de Bucaramanga establezca lineamientos de reconocimiento, fortalecimiento integral y articulación institucional que permitan orientar la oferta pública existente hacia el bienestar de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.

Que el reconocimiento institucional de esta población contribuye a dignificar su labor, visibilizar su aporte social y promover acciones de integración, participación y fortalecimiento comunitario.

Que la Ley 2582 de 2026 estableció el nueve (09) de noviembre como Día Nacional de la Madre y el Padre Comunitario y facultó a las entidades territoriales para adelantar acciones de reconocimiento, capacitación, integración y exaltación de esta población. Que el Acuerdo Municipal 036 de 2019 actualizó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Municipio de Bucaramanga, la cual se fundamenta en los principios de desarrollo integral, protección integral, participación y corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia.

Que el nueve (09) de noviembre ha sido reconocido como fecha de conmemoración nacional de la labor de las madres y padres comunitarios, por lo cual resulta pertinente instituir en el municipio de Bucaramanga el Día Municipal de la Madre Comunitaria y Cuidadora de la Infancia, como una expresión de gratitud, reconocimiento y exaltación pública de su labor.

Que el artículo 4 de la Ley 2582 de 2026 faculta a las entidades territoriales para adelantar acciones de capacitación, culturales, recreativas, deportivas, lúdicas y de integración en reconocimiento a la labor de las madres y padres comunitarios, en el marco de su autonomía territorial y presupuestal.



ACUERDO No. **018** DE 2026⁰⁴ DE AGOSTO DE 2026

Que el presente Acuerdo no crea subsidios automáticos, beneficios económicos individuales, exenciones tributarias, estructuras administrativas, cargos, plantas de personal ni obligaciones presupuestales permanentes, sino que establece lineamientos de articulación institucional, reconocimiento y fortalecimiento de la oferta existente, sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las competencias de la Administración Municipal. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos orientados al reconocimiento, fortalecimiento integral, bienestar y promoción del acceso a la oferta institucional de las madres y padres comunitarios, que desarrollan su labor en el municipio de Bucaramanga, así como promover acciones de articulación interinstitucional que contribuyan al fortalecimiento y bienestar de sus núcleos familiares, de conformidad con las competencias constitucionales y legales de las entidades territoriales."

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD. El presente Acuerdo tiene como finalidad reconocer y visibilizar la labor social y comunitaria de las madres y padres comunitarios, promover su bienestar integral y el de sus familias, fortalecer su acceso a la oferta institucional existente y contribuir a la protección integral de los niños y niñas del municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS. Las actuaciones derivadas del presente Acuerdo se desarrollarán conforme a los principios de dignidad humana, solidaridad, igualdad, enfoque diferencial, corresponsabilidad familiar, coordinación institucional, participación comunitaria, sostenibilidad fiscal, protección integral de la niñez y prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo estarán dirigidas a las madres y padres comunitarios, que desarrollen su labor en el municipio de Bucaramanga, así como a sus núcleos familiares, conforme a los procesos de identificación y caracterización adelantados por las autoridades competentes y con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales."



ACUERDO No. **018** DE 2026 04 DE AGOSTO DE 2026

**CAPÍTULO II - LINEAMIENTOS DE RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO
INTEGRAL**

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y en coordinación con las demás dependencias y entidades competentes, podrá promover mecanismos de articulación, divulgación y fortalecimiento de la oferta institucional existente, con el propósito de contribuir al bienestar de las madres y padres comunitarios, y sus familias, especialmente en las siguientes líneas de acción:

- a) Educación, formación y cualificación.
- b) Emprendimiento, economía popular y generación de ingresos.
- c) Bienestar integral, salud preventiva y salud mental.
- d) Recreación, cultura y deporte.
- e) Fortalecimiento familiar y redes de apoyo.
- f) Participación comunitaria y liderazgo social.
- g) Prevención de violencias y promoción de entornos protectores.
- h) Orientación institucional para el acceso a programas, proyectos y servicios sociales existentes.

PARÁGRAFO. Las acciones previstas en el presente artículo se desarrollarán mediante mecanismos de coordinación y articulación institucional y en ningún caso implicarán la creación de subsidios automáticos, prestaciones económicas o derechos subjetivos carácter particular."

ARTÍCULO SEXTO. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN. La Secretaría de Desarrollo social, en coordinación con la secretaría de educación, y en el marco de las competencias de la Administración Municipal, podrá promover y gestionar, en coordinación con instituciones de educación superior, entidades públicas y privadas, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano demás organizaciones competentes, estrategias de divulgación, orientación y articulación que faciliten el acceso de las madres y padres comunitarios, y sus familias a programas de formación, capacitación, certificación de competencias, educación superior, educación para el trabajo y desarrollo humano y demás oportunidades educativas existentes..

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no implica la creación automática de becas, subsidios educativos o beneficios económicos individuales, sino la promoción de acciones de orientación, gestión, articulación y divulgación de la oferta institucional disponible."



ACUERDO No. **018** DE 2026 04 DE AGOSTO DE 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO. EMPRENDIMIENTO, ECONOMÍA POPULAR Y GENERACIÓN DE INGRESOS. El Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga - IMEBU, en coordinación con las instituciones competentes y transversales, en el marco de sus competencias, adoptarán medidas estratégicas a fin asegurar la vinculación de la población objeto del presente acuerdo, bajo el cumplimiento de la reglamentación implementada en cada programa o proyecto."

ARTÍCULO OCTAVO. BIENESTAR INTEGRAL, SALUD PREVENTIVA Y SALUD MENTAL. La Secretaria de Salud y Ambiente, en el marco de sus competencias, podrá promover acciones de orientación, prevención, acompañamiento y articulación con la oferta institucional existente en materia de bienestar integral, salud preventiva, salud mental, hábitos de vida saludable y acompañamiento psicosocial, dirigidas a las madres y padres comunitarios, y sus familias

ARTÍCULO NOVENO. ENFOQUE DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR. La Administración Municipal promoverá acciones orientadas al fortalecimiento y bienestar de los núcleos familiares de las madres y padres comunitarios, mediante la articulación con la oferta institucional existente en materia de educación, formación para el trabajo, emprendimiento, cultura, deporte, recreación, salud preventiva, salud mental, orientación familiar y acompañamiento psicosocial.

ARTÍCULO DÉCIMO. RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN. La Administración Municipal podrá promover espacios de participación, integración y reconocimiento social e institucional que permitan visibilizar y exaltar la labor desarrollada por las madres y padres comunitarios, como actoras fundamentales en la protección integral de los niños y niñas y en el fortalecimiento del tejido social de las comunidades."

CAPÍTULO III - ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaria de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias, podrá coordinar y articular acciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y gestionar la participación de entidades del orden nacional, departamental, instituciones de educación superior, organizaciones sociales, cajas compensación familiar, sector privado, organizaciones comunitarias y demás actores públicos y privados, con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a las madres y padres comunitarios, y sus familias.

PARÁGRAFO. La articulación prevista en el presente artículo no implicará la creación de



ACUERDO No. **018** DE 2026 04 DE AGOSTO DE 2026

estructuras administrativas, órganos, cargos, plantas de personal o instancias permanentes adicionales..

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CARACTERIZACIÓN. La Secretaría de Desarrollo social, en articulación con las demás secretarías, dependencias de la administración municipal e institutos descentralizados, en el marco de sus competencias podrá promover procesos de caracterización, coordinación y articulación institucional que permitan identificar a las madres y padres comunitarios, así como facilitar su acceso a la oferta institucional existente, de conformidad con las competencias de cada entidad y observando las disposiciones sobre protección de datos personales, habeas data y autorización previa, expresa e informada por los titulares de la información.

PARÁGRAFO. Los procesos de caracterización deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales, reserva de la información, habeas data y autorización previa, expresa e informada cuando sea requerida."

CAPÍTULO IV - DÍA MUNICIPAL DE LA MADRE COMUNITARIA Y CUIDADORA DE LA INFANCIA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DÍA MUNICIPAL DE LA MADRE Y PADRE COMUNITARIO. De conformidad con lo establecido en la Ley 2582 de 2026, institúyase el nueve (09) de noviembre de cada año como el Día Municipal de la Madre y el Padre Comunitario en el Municipio de Bucaramanga, con el propósito de reconocer, exaltar y visibilizar el aporte social, comunitario y humano de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en el fortalecimiento del tejido social.

La Secretaría de Desarrollo Social, en articulación con las demás secretarías, dependencias de la Administración Municipal e institutos descentralizados, podrá promover y coordinar la realización de actividades conmemorativas, académicas, culturales, recreativas, deportivas, pedagógicas y de integración orientadas a exaltar la labor de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia, para lo cual podrá vincular a instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, organismos de cooperación, juntas de acción comunal, organizaciones comunitarias y demás actores interesados en apoyar estas iniciativas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades previstas en el presente artículo se desarrollarán con cargo a la oferta institucional, programas, proyectos y apropiaciones presupuestales existentes en cada vigencia fiscal, sin que ello implique obligaciones presupuestales adicionales para el Municipio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie: Página 7 de 9

ACUERDO No. **018** DE 2026⁰⁴ DE AGOSTO DE 2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal podrá vincular a instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, organismos de cooperación, juntas de acción comunal, organizaciones comunitarias y demás actores interesados en apoyar las actividades de reconocimiento, exaltación y visibilización de esta población.

CAPÍTULO V - SEGUIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN E IMPACTO FISCAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME DE GESTIÓN. La Secretaría de Desarrollo Social podrá incluir dentro de sus informes de gestión o presentar anualmente al Concejo Municipal de Bucaramanga un reporte sobre las acciones adelantadas en cumplimiento del presente Acuerdo, indicando las actividades desarrolladas, las entidades articuladas, las gestiones realizadas y los avances obtenidos en favor de las madres y padres comunitarios, y sus familias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La Administración Municipal de Bucaramanga, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, podrá adoptar las medidas administrativas necesarias para la adecuada implementación progresiva del presente Acuerdo, observando los principios de coordinación, concurrencia, sostenibilidad fiscal, planeación, disponibilidad presupuestal y respeto por la autonomía administrativa del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. IMPACTO FISCAL. La implementación del presente Acuerdo se realizará con cargo a las apropiaciones, programas, proyectos y metas existentes en el presupuesto municipal y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En consecuencia, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo constituyen lineamientos de articulación institucional, reconocimiento y fortalecimiento de la oferta existente, y no ordenan gasto público adicional, no crean subsidios, beneficios económicos automáticos, exenciones tributarias, estructuras administrativas, cargos, plantas de personal ni obligaciones presupuestales permanentes para el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REGLAMENTACIÓN. La Administración Municipal, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, podrá reglamentar el presente Acuerdo y adoptar las medidas administrativas necesarias para su adecuada implementación, en armonía con la disponibilidad presupuestal, los planes, programas y proyectos existentes.



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha: JULIO
DE
2017

Código:
EPRO-
FT-06

Serie:

Página 8 de 9

018

04 DE AGOSTO DE 2026

ACUERDO No. _____ DE 2026

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

El Presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,

DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

DANIELA TORRES ZARATE
Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha: JULIO
DE
2017

Código:
EPRO-
FT-06

Serie:

Página 9 de 9

ACUERDO No. **018** DE 2026⁰⁴ DE AGOSTO DE 2026

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **018** Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera el día 11 de julio de 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinarias llevada a cabo el día 30 de julio de 2026.

El presidente,

ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

El Secretario General,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario

Revisó: Elizabeth Montañez Tarazona- auxiliar Administrativo

ACUERDO N° **018** DE 2026. 04 DE AGOSTO DE 2026

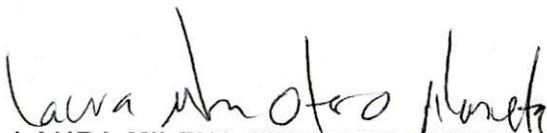
Que el Proyecto de Acuerdo N° 038 de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y BIENESTAR DE LAS MADRES Y PADRES COMUNITARIOS, SE INSTITUYE EL DÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.


MAYELY GALÁN BAUTISTA
Secretaria Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LAURA MILENA OTERO PILONIETA

Secretaria de Planeación encargada de funciones del Alcalde Municipal de
Bucaramanga
Decreto Municipal 318 de 2026

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **018** de 2026, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y BIENESTAR DE LAS MADRES Y PADRES COMUNITARIOS, SE INSTITUYE EL DÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, es sancionado el día de hoy, cuatro (04) de agosto de 2026.


LAURA MILENA OTERO PILONIETA

Secretaria de Planeación encargada de funciones del Alcalde Municipal de
Bucaramanga
Decreto Municipal 318 de 2026

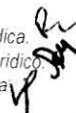
Por despacho:

Revisó: Revisó: José Manuel Corzo Alvarado – Asesor de Despacho.



Por la Secretaría Jurídica:

Revisó Aspectos Jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.
Revisó Aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario jurídico.
Proyectó: Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S – CPS Secretaria Jurídica.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	OFICIO DE 2025				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM	Serie:	Página 1 de 1

Bucaramanga, 03 de agosto de 2026

CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ
Señor Alcalde Municipal de Bucaramanga
E. S. D.

ASUNTO: Remisión proyecto de acuerdo No. 038 de 2026 para sanción.

Respetuoso Saludo:

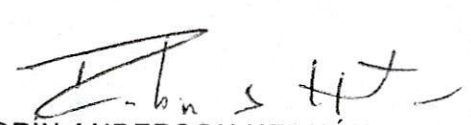
De acuerdo con el estudio en segundo debate del Proyecto de Acuerdo No.038 de 2026, Titulado. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y BIENESTAR DE LAS MADRES Y PADRES COMUNITARIOS, SE INSTITUYE EL DÍA MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Por lo anterior, lo remitimos a su despacho para que surta la sanción ejecutiva del mismo.

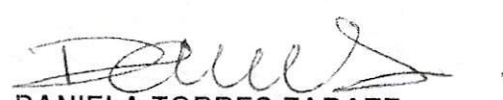
Agradecemos Sr. alcalde su atención al respecto.

Sin otro particular.

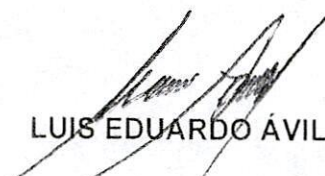
Presidente,


ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

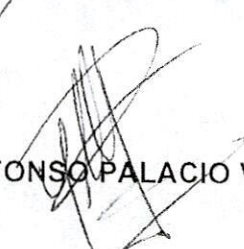
Primer Vicepresidenta,


DANIELA TORRES ZARATE

Segundo Vicepresidente,


LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO

Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Oscar Rincon – CPS Sec General
Revisó: Angie Leal – CPS Sec General